

LEY N° 2535 - MODIFICANDO EL ARTICULO 70 DEL TÍTULO X MINISTERIO PUBLICO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 1675.-

SANTA ROSA, 12 de Noviembre de 2009 (BO 2869) 04 /12/09

Derogada: por Ley N° 2574.

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 70 del Título X Ministerio Público, Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley 1675, el que quedará redactado de la siguiente manera:"Artículo 70: Para ser Agente Fiscal, Asesor de Menores y Defensor se requiere tener 25 años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-